



An Roinn Gnóthaí Fostaíochta
agus Coimirce Sóisialaí
Department of Employment Affairs
and Social Protection



Su guía sobre nuestros planes y servicios: jubilados y ancianos 2020

Este documento ha sido redactado utilizando un lenguaje sencillo. Aunque hemos hecho todo cuanto hemos podido para que sea lo más claro posible, nos encantaría escuchar cualquier sugerencia que tenga para mejorarlo. Envíe cualquier sugerencia que tenga a communications@welfare.ie con el asunto «Guías de Información Pública».

Si desea obtener más información sobre cualquier plan, póngase en contacto directamente con el área del mismo. Encontrará los datos de contacto en el apartado correspondiente de este cuadernillo. También puede obtener información detallada en el sitio web del Departamento en www.welfare.ie.

Esta guía ha sido elaborada por la Unidad de Comunicaciones y Atención al Cliente del Departamento de Asuntos Laborales y Protección Social.

2020

Sobre esta guía

En esta guía se ofrece una visión general de algunas de las modalidades principales en las que el Departamento de Asuntos Laborales y Protección Social apoya a las familias a lo largo de las distintas etapas de la vida familiar.

Esta guía se refiere en múltiples ocasiones al seguro social en función de ingresos (PRSI, por sus siglas en inglés) y la evaluación de recursos económicos, por lo que, en primer lugar, se los explicamos brevemente en el apartado: «Lo que debe saber **antes** de empezar a leer esta guía». Esto le ayudará a entender los cuatro apartados principales de esta guía:

1. Ayudas de apoyo a la renta
2. Ayudas a la pensión
3. Ayudas para cuidadores
4. Ayudas domésticas

Nota sobre las cuantías de pago que se muestran en esta guía: Las cuantías que se muestran en esta guía son correctas a la fecha de impresión, si bien pueden sufrir modificaciones. Para conocer las cuantías actuales, lea el cuadernillo de Cuantías de Pago del Departamento (SW19) en www.welfare.ie.

Contenidos

Cuestiones que necesita saber antes de empezar a leer esta guía	6
Parte 1: Ayudas de apoyo a la renta	10
Introducción	10
¿Qué es la Prestación para Solicitantes de Empleo?	10
¿Qué es la Ayuda para Solicitantes de Empleo?	14
Parte 2: Ayudas a la pensión	18
Introducción	18
¿Qué es la Pensión Estatal? (contributiva)	19
¿Qué es la Pensión Estatal? (no contr)	24
¿Qué es la Pensión de Viudedad y de Pareja de Hecho Supérstite? (contributiva)	26
¿Qué es la Pensión de Viudedad y de Pareja de Hecho Supérstite? (no contributiva)	31
Parte 3: Ayudas para cuidadores	34
Introducción	34
¿Qué es la Prestación para Cuidadores?	34
¿Qué es la Ayuda para Cuidadores?	39
¿Qué es el Subsidio de Apoyo a la Asistencia?	43

Parte 4: Ayudas para cuidadores	47
Introducción	47
¿Qué es el Paquete de Prestaciones Domésticas?	47
¿Qué es el Plan de Viajes Gratuitos?	52
¿Qué es la Ayuda para Combustible?	57
Parte 5: Información adicional	64
Más información sobre el seguro social en función de ingresos	65
Descripción de las personas que cotizan en las clases del seguro social (PRSI) en función de ingresos mencionadas en esta guía	67
¿Qué clase del seguro social en función de ingresos (PRSI) cubre cada prestación para ancianos?	69
Glosario	71
Incremento de las cuantías para adultos e hijos elegibles (2019)	76
Información adicional	78

Cuestiones que necesita saber antes de empezar a leer esta guía

No es necesario que lea la guía de principio a fin. Simplemente seleccione las partes que le resulten de interés en la página de contenido. No obstante, es conveniente que conserve la guía por si necesita consultarla en el futuro.

Algunos términos explicados

Al leer esta guía, es posible que vea palabras o frases con las que no se había encontrado antes. Estas palabras se destacan y explican en un apartado especial al final de la guía denominado glosario. Enumeramos las palabras del glosario de la A a la Z.

Ejemplo:

Si ve las palabras «**año de cotización vigente**» resaltadas de este modo, entonces sabrá que existe una explicación en el glosario.

Lo que necesita saber antes de leer esta guía

Antes de leer esta guía necesita saber un poco sobre:

- El seguro social en función de ingresos (PRSI); y
- La evaluación de recursos económicos.

Echemos un breve vistazo a cada uno de ellos en este orden:

1. Un poco de información sobre el seguro social en función de ingresos (PRSI)

Necesitará saber un poco más acerca seguro social en función de ingresos (PRSI) para averiguar si ha cotizado lo suficiente al mismo (lo que se conoce como cotizaciones al seguro social) y ser elegible para recibir algunas de las ayudas que mencionamos.

Como probablemente sabrá, casi todo el mundo debe cotizar al seguro social (PRSI), tanto si trabajamos por cuenta ajena como por cuenta propia. Algunas personas que perciben **ingresos no salariales** también están sujetas al pago del Seguro Social (PRSI).

Por qué las cotizaciones al seguro social (PRSI) son importantes

Para ser elegible para recibir algunas asignaciones, deberá haber abonado las cotizaciones suficientes al seguro social (PRSI). Puede que haya abonado o percibido:

- Cotizaciones en el ejercicio de su actividad profesional;
- **Cotizaciones de crédito** — Son cotizaciones al seguro social (PRSI) que puede optar por abonar directamente al Ministerio si ya no se encuentra cotizando al seguro social (PRSI) obligatorio a través de su salario o de su declaración de la renta;
- **Cotizaciones voluntarias** — Son cotizaciones al seguro social (PRSI) que puede optar por abonar directamente al Ministerio si ya no se encuentra cotizando al seguro social (PRSI) obligatorio a través de su salario o de su declaración de la renta;
- Cotizaciones de los trabajadores por cuenta propia (consulte la página 21).

También existen diferentes tipos de seguro social en función de ingresos . Estos se conocen como **clases de seguro social (PRSI)**. La clase de cotización al seguro social (PRSI) que usted abona se indica en su nómina. Si trabaja por cuenta propia y su únicos ingresos proceden de un trabajo en este régimen, aportará cotizaciones de clase S al seguro social (PRSI) cuando sus ingresos superiores de 5.000 € al año.

Encontrará más información sobre el seguro social en función de ingresos (PRSI) en la página 67. Lea la información que figura al dorso, puesto que podría responder a cualquier pregunta que le surja en relación con el seguro social (PRSI) y su derecho a recibir ayudas de asistencia social.

You can request a copy of your social insurance record:

- En línea, en mywelfare.ie; o
- Llamando al número 01 471 5898 y seleccionando la opción 4.

2. Un poco de información sobre la evaluación de recursos económicos

Puede que necesite saber un poco más sobre la evaluación de los recursos dado que algunos planes se someten a la misma. La «evaluación de recursos económicos» implica que verifiquemos si usted reúne los requisitos para percibir las ayudas. Esto depende de:

- Sus ingresos;
- El valor de cualquier propiedad que posea (además de su casa);
- Cualesquiera ahorros que posea; y
- Cualquier ingreso de su cónyuge o pareja.

Esto se utiliza para determinar si usted es elegible para recibir una asignación y qué cantidad le abonaremos. No tomamos en cuenta todos sus ingresos y ahorros a la hora de evaluar sus recursos.

Tenga en cuenta que podría recibir una asignación incluso si dispone de ahorros.

Este documento es solo una guía. Si desea hablar de su situación con nosotros, acuda a su Centro Intreo o a la oficina de asistencia social de su localidad.



Parte 1: Ayudas de apoyo a la renta

Introducción

Si pierde su empleo a una edad avanzada, puede solicitar:

- La Prestación para Solicitantes de Empleo, o
- La Ayuda para Solicitantes de Empleo

hasta que cumpla 66 años.

Si ya percibe estas asignaciones, en la página 16 encontrará información específica para los solicitantes de empleo mayores de 62 y 65 años.

¿Qué es la Ayuda para Solicitantes de Empleo?

La Ayuda para Solicitantes de Empleo es una asignación destinada a personas de entre 18 y 66 años que han perdido su empleo total o parcialmente y han abonado suficientes cotizaciones al seguro social en función de ingresos (PRSI). Consulte la descripción de las personas que cotizan en las distintas clases del seguro social (página 67).

La Prestación para Solicitantes de Empleo se abona durante nueve o seis meses, en función del número de cotizaciones al seguro social que haya abonado.

¿Cómo puedo ser elegible?

- Para sere elegible para percibir la Prestación para Solicitantes de empleo debe:
- Hallarse en situación de desempleo total o parcialmente.
- Tener menos de 66 años;
- Ser capaz de trabajar;
- Encontrarse disponible para trabajar a tiempo completo;
- Estar buscando trabajo realmente;
- Haber sufrido una pérdida de empleo significativa (no trabaja durante, como mínimo, 4 días a la semana);
- Contar un número suficiente de cotizaciones abonadas o de crédito en el seguro aocial (PRSI) en clases A, H o P (consulte la página 67).

Seguro social abonado en otro país

Puede utilizar las cotizaciones a la seguridad social que haya abonado en otro Estado miembro de la UE para obtener la Prestación para Solicitantes de Empleo en Irlanda. Para combinar sus registros, su lugar de trabajo más reciente debe estar en Irlanda.

¿Cuántas cotizaciones al seguro social en función de ingresos (PRSI) necesito haber abonado?

La mejor manera de saber cuántas cotizaciones al seguro social (PRSI) necesita haber abonado para poder optar a la prestación es a través de nuestro personal del Centro Intreo local. También puede llamar al 01 471 5898 y seleccionar la opción 4 para pedirnos que le enviemos una copia de su **registro del seguro social**, donde se indicarán sus cotizaciones. También puede comentar el registro con uno de nuestros empleados..

€ ¿Cuál es la cuantía de la asignación?

La cuantía que reciba dependerá de sus ingresos medios a la semana en el **año de contribución vigente**.

Si durante el año de cotización vigente trabajó a tiempo completo y sus ingresos medios eran inferiores a 300 € a la semana, no tendrá derecho a percibir la cuantía total de la prestación.

Consulte la tabla que figura a continuación para obtener más información sobre las cuantías reducidas.

Desde el 25 de marzo de 2019	Reducida
Ingresos medios semanales	Cuantía para una persona
Menos de 150 €	91,10 €
150 € o más pero menos de 220 €	131,00 €
220 € o más pero menos de 300 €	159,00 €
300 € o más	203,00 €

Nota: Puede percibir una cuantía más elevada en beneficio de un **adulto o un hijo elegible**.

La cuantía de cualquier prestación está sujeta a modificaciones. Para conocer las cuantías actuales, consulte el Cuadernillo de Cuantías del Departamento (SW19) en www.welfare.ie

Para obtener más información sobre la Prestación para Solicitantes de Empleo

Visite www.welfare.ie/JB



¿Cómo lo solicito?

Solicite la Prestación para Solicitantes de Empleo mediante el mismo formulario que utiliza para la Ayuda para Solicitantes de Empleo (consulte la página 16).

Se le invitará a una entrevista en un Centro Intreo local y se le informará sobre los pasos a seguir, incluidos los documentos necesarios.

¿Qué es la Ayuda para Solicitantes de Empleo?

Irlanda La Ayuda para Solicitantes de Empleo es un plan sujeto a una **evaluación de recursos económicos**. Poder optar a la prestación dependerá de sus ingresos y de si reside habitualmente en Irlanda.

¿Cómo la solicito?

Para ser elegible para percibir la Ayuda debe:

- Superar una evaluación de recursos económicos (consulte el apartado siguiente);
- Ser residente habitual en Irlanda;
- Ser capaz de trabajar;
- Encontrarse disponible para trabajar a tiempo completo;
- Estar buscando trabajo realmente;
- Estar desempleado (al menos 4 de los 7 días de la semana).

Nota: Si trabaja por cuenta propia, este último requisito no le es aplicable.

¿Qué es la evaluación de recursos económicos?

La evaluación de recursos económicos es una valoración de todos sus ingresos familiares, ahorros, acciones, inversiones o propiedades que usted posee además de su propia casa. La evaluación de recursos económicos también incluirá los ingresos de su cónyuge, pareja de hecho o cohabitante. El Departamento suma los ingresos de todas las fuentes (incluidos los rendimientos de trabajo) y, a partir de ahí, calcula los recursos económicos de los que dispone cada semana. Sus recursos se utilizan para determinar qué asignación puede percibir.

Tenga en cuenta que puede recibir una asignación incluso si dispone de ahorros.

€ ¿Cuál es la cuantía de la asignación?

La cuantía que perciba dependerá de su edad, sus ingresos y el resultado de la evaluación de recursos económicos. Percibirá la totalidad de la cuantía si cumple los requisitos a continuación:

- Tiene más de 25 años;
- No está a cargo de adultos o hijos elegibles; y
- El Departamento no ha evaluado sus recursos económicos.

Cuantía de la ayuda	Cuantía
Asignación íntegra semanal (25 o más)	203,00 €
Asignación adicional por adulto elegible	134,70 €
Asignación adicional por hijo elegible	36,00 € Menos de 12
	40,00 € Más de 12

La cuantía de cualquier prestación está sujeta a modificaciones. Para conocer las cuantías actuales, consulte el Cuadernillo de Cuantías del Departamento (SW19) en www.welfare.ie.

Para obtener más información sobre la Ayuda o la Prestación para Solicitantes de Empleo

Visite www.welfare.ie/jobseekers



¿Cómo puedo solicitar la Prestación o la Ayuda para Solicitantes de Empleo?

Para solicitarla, cumplimente el formulario de solicitud **UP1**.

Para obtener el formulario, visite www.welfare.ie/forms y haga clic en el enlace «Solicitantes de empleo».

Le recomendamos que solicite la la ayuda o la prestación lo antes posible tras quedar en situación de desempleo.

Solicitantes de empleo mayores de 62 años

Si tiene más de 62 años y percibe una asignación para solicitantes de empleo, **no** es necesario que:

- Se reúna con un funcionario en su Centro Intreo local o en una oficina de asistencia social; o
- Se registre mensualmente.

En la mayoría de los casos, puede recibir la asignación en su cuenta bancaria directamente.

Solicitantes de empleo mayores de 65 años

Si tiene más de 65 años o cumple 65 años mientras percibe una prestación para solicitantes de cuenta con al menos 156 cotizaciones abonadas o de crédito al seguro social en función de ingresos (PRSI), puede continuar percibiendo la prestación hasta que cumpla 66 años. Esto aplica incluso si su solicitud concluye antes de esa fecha.



Parte 2: Ayudas a la pensión

Introducción

Esta parte le informa sobre las pensiones Estatales: Contributivas y no contributivas. Estas se abonan en cuantías diferentes. La cuantía de la pensión contributiva se fundamenta en el seguro social en función de ingresos (PRSI), mientras que la cuantía de la pensión no contributiva se determina en función de una evaluación de recursos económicos. **También se mencionan otras pensiones especiales. Le recomendamos que solicite la pensión estatal tres meses antes de alcanzar la edad de jubilación.**

Las pensiones se abonan semanalmente:

- En su oficina de correos local mediante su Tarjeta de Servicios Sociales o Tarjeta de Servicios Públicos;
- Mediante ingreso directo en su cuenta corriente o de depósito (ahorro) en la institución financiera de su elección.

Trabajar cuando se jubile

Puede seguir trabajando después de cumplir 66 años y recibir una pensión estatal si cumple todos los requisitos necesarios para percibir dicha pensión. Puede obtener más información sobre estos requisitos en la página 20.

Importante: Si es un **empleado** que cotiza en clase A del seguro social solicite a su empleador que la cambie a clase J cuando cumpla 66 años. En su nómina se indica la clase de cotización que abona al seguro social.

Si es un **trabajador por cuenta** propia que cotiza en clase S del seguro social, deberá cotizar al seguro en clase M una vez cumpla 66 años.

¿Qué es la Pensión Estatal (contributiva)?

La pensión estatal (contributiva) es una prestación de seguridad social la la que puede tener derecho cuando alcance determinadas edades de jubilación. Refiérase la tabla a continuación para consultar estas edades.

Año en que nació	Edad mínima para percibir la pensión estatal (Contributiva)
1 de enero de 1949 y 31 de diciembre de 1954	66
1 de enero 1955 y 31 de diciembre 1960	67
A partir del 1 de enero de 1961	68

Esta pensión se fija en función de las cotizaciones abonadas al seguro social en función de ingresos (PRSI), no está sujeta a la evaluación de recursos económicos. La asignación que recibe no se ve afectada por otros ingresos que pueda percibir, como una pensión privada.

Si tiene derecho a percibir esta pensión, puede seguir trabajando a tiempo completo una vez haya alcanzado la edad exigida.

¿Cómo puedo ser elegible?

Para ser elegible para percibir la Pensión Estatal (Contributiva), debe cumplir los **dos** requisitos a continuación:

- Haber trabajado en un empleo asegurable antes de cumplir 56 años, **y**
- Contar con suficientes cotizaciones, abonadas o de crédito, al seguro social en función de ingresos (PRSI).

¿Cuántas cotizaciones al seguro social en función de ingresos debo haber abonado para sere legible?

Debe haber abonado al seguro social (PRSI) un mínimo de 520 cotizaciones al tipo máximo desde el momento en que se incorporó al empleo asegurable. (Si cumplió 66 años antes del 6 de abril de 2012, necesita haber abonado 260 cotizaciones al tipo máximo).

Existen dos tipos de tipos de cuantías de pensión: la máxima y la reducida.

Para percibir la **cuant a máxima**:

Debe tener registrada una media anual de 48 cotizaciones, abonadas o de crédito, al seguro social (PRSI):

- Desde 1979; **o**
- Desde su fecha de incorporación al empleo asegurable hasta el final del último ejercicio fiscal completo antes de cumplir 66 años.

Para percibir la **cuantía reducida**:

Debe tener registrada una media anual de 10 cotizaciones, abonadas o de crédito, al seguro social (PRSI):

- Desde 1953; **o**
- Desde la fecha de incorporación al empleo asegurable (la que sea posterior) hasta el final del ejercicio fiscal antes de cumplir 66 años.

Importante: El Departamento evaluará su derecho a percibir la pensión estatal (contributiva) en función de los requisitos aplicables en la fecha en que alcance la edad de jubilación.

Cotizaciones de los trabajadores por cuenta propia

Las cotizaciones al seguro social en función de ingresos (PRSI) de los trabajadores por cuenta propia son cotizaciones de clase S. A efectos de la pensión de jubilación estatal (contributiva), estas cotizaciones se contabilizan como cotizaciones a tipo completo. Las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia se instauraron el 6 de abril de 1988.

Si trabajaba por cuenta propia y comenzó a cotizar en clase S a partir del **6 de abril de 1988**, el Departamento puede determinar su derecho a percibir la pensión estatal (contributiva) sobre la base de sus antecedentes en materia de seguridad social a partir de esa fecha.

El Departamento lo hará si le resulta más conveniente a la hora de determinar su derecho siempre que reúna los demás requisitos exigidos para percibir la Pensión Estatal (contributiva).

Si comenzó a cotizar en clase S del seguro social (PRSI) después del 6 de abril de 1988, el Departamento determinará su derecho a partir de la fecha en que abonó su primera cotización (fecha en que se incorporó por primera vez a un empleo asegurable).

Seguro social abonado en otro país

Puede utilizar las cotizaciones a la seguridad social que haya abonado en un país sujeto a los Reglamentos de la CE o en un país con el que Irlanda haya suscrito un **Acuerdo Bilateral de Seguridad Social** a efectos de cumplir el requisito de las 520 (260) cotizaciones abonadas para percibir su pensión.

Si vive o pretende vivir fuera del Estado

Si vive o planea vivir fuera del Estado, el Departamento puede abonar su pensión a su cuenta en una institución financiera en Irlanda o en el país en el que elija vivir directamente.

€ ¿Cuál es la cuantía de la pensión?

La cuantía de la pensión depende de las cotizaciones abonadas al seguro social en función de ingresos (PRSI). La cuantía comprende una cuantía personal más los incrementos o ayudas que le correspondan. Existen incrementos o ayudas para:

- Un incremento en favor de **un adulto elegible** (sujeto a evaluación de recursos económicos);
- Un incremento en favor de **un hijo elegible** (sujeto a evaluación de recursos económicos);
- Una Ayuda para Combustible (sujeta a evaluación de recursos económicos. Consulte la página 57 para obtener más información);
- Una Ayuda para Personas que Viven Solas;
- Una Ayuda para Personas de 80 años;
- Una Ayuda Telefónica;
- Una Ayuda para Isleños.

Desde el 1 de septiembre de 2012, la cuantía de la pensión depende de la media anual de sus cotizaciones al seguro social (PRSI). La tabla siguiente muestra la cuantía máxima semanal que una persona puede percibir.

Cotización anual media	Cuantía semanal
Mayor de 48 años (menor de 66 años)	248,30 €
Mayor de 80 años	258,30 €

La cuantía de cualquier prestación está sujeta a modificaciones. Para conocer las cuantías actuales, consulte el Cuadernillo de Cuantías del Departamento (SW19) en www.welfare.ie

Para obtener más información

Visite www.welfare.ie/SPC donde encontrará un **Apartado de Preguntas Frecuentes** e información más detallada sobre los derechos de pensión.



¿Cómo la solicito?

Para solicitarla, cumplimente el formulario de solicitud **SPC1** y envíelo, junto con los documentos justificativos pertinentes, a la dirección de la página 32.

Le recomendamos que solicite la pensión estatal (contributiva) tres meses antes de cumplir los 66 años.

¿Qué es la Pensión Estatal (No contributiva)?

Esta pensión es una asignación sujeta a evaluación de recursos económicos en caso de que no tenga derecho a percibir una pensión contributiva en base a su registro de cotizaciones al seguro social en función de ingresos (PRSI) o de que solo pueda percibir una pensión estatal de cuantía reducida (contributiva). Si opta por la pensión estatal (no contributiva) en lugar de una pensión estatal reducida (contributiva), puede obtener una cuantía más elevada.

¿Cómo puedo ser elegible?

Para ser elegible, debe:

- Ser mayor de 66 años;
- Superar una **evaluación de recursos económicos**;
- Ser **residente habitual** del Estado.

€ ¿Cuál es la cuantía de pago?

La cuantía de su pensión depende del resultado de la evaluación de recursos económicos. La siguiente tabla muestra la cuantía máxima semanal por persona que una persona puede recibir si no recibe ingresos de ninguna fuente.

Cuantía máxima semanal por persona	
Edad	Cuantía
66 – 80 años	237,00 €
Mayor de 80 años	247,00 €

Para obtener más información

Visite www.welfare.ie/SPNC donde encontrará un **Apartado de Preguntas Frecuentes** e información más detallada sobre los derechos de pensión.



¿Cómo la solicito?

Para solicitarla, cumplimente el formulario de solicitud **SPNC1** y envíelo, junto con los documentos justificativos pertinentes, a la dirección de la página 30.

Le recomendamos que solicite la pensión estatal (contributiva) tres meses antes de cumplir los 66 años.

¿Qué es la Pensión de Viudedad y Parejas de Hecho Supérstites?

Esta se abona cuando usted o su difunto cónyuge o pareja civil cumplen determinados requisitos en relación con el seguro social. Todos estos requisitos deben constar como satisfechos en el registro de **una** persona; no es posible combinar ambos registros. Todas las cotizaciones deben haberse abonado antes del fallecimiento de su cónyuge o pareja de hecho.

¿Cómo puedo ser elegible?

Para ser elegible, usted o su difunto cónyuge o pareja civil deben cumplir con lo dispuesto en las letras A y B (existen dos alternativas para la opción B).

A) Contar con un **mínimo de 260 cotizaciones** al seguro social **abonadas** hasta la fecha de fallecimiento de su cónyuge o pareja civil o antes de la edad de jubilación (que actualmente es de 66 años), lo que ocurra primero; y

B) Una media anual de:

39 cotizaciones al seguro social **abonadas o de crédito** en los tres o cinco años anteriores al fallecimiento de su cónyuge o pareja de hecho o antes de que alcancen la edad de jubilación (esto se denomina «**Media Anual Abreviada**»);

o

Un mínimo de 24 cotizaciones al seguro social **abonadas o de crédito** desde el año de afiliación al seguro social hasta el año del fallecimiento de su cónyuge o pareja de hecho, o hasta el año en que alcanzaron la edad de jubilación, lo que ocurra primero (esto se denomina «**Media Anual Prolongada**»).

€ ¿Cuál es la cuantía de la pensión?

Para determinar la cuantía, primero calculamos su «**Media Anual Abreviada**» (encontrará su explicación en la página 26). Si se obtienen 39 cotizaciones o más, tendrá derecho a percibir la cuantía máxima.

Si no se alcanzan las 39 cotizaciones, calcularemos su «**Media Anual Prolongada**». Si se obtienen 48 cotizaciones, tendrá derecho a percibir la cuantía máxima semanal. Si se obtienen 47 cotizaciones o menos, tendrá derecho a percibir la cuantía reducida.

Cuantía personal de la Pensión de Viudedad y Parejas de Hecho Supérstites (contributiva) (desde el 30 de marzo de 2019)

Contribuciones	Menos de 66 años	Más de 66 años
48 cotizaciones o más	208,50 €	248,30 €
36-47 cotizaciones	205,40 €	243,40 €
24-35 cotizaciones	202,90 €	237,70 €

La cuantía de cualquier prestación está sujeta a modificaciones. Para conocer las cuantías actuales, consulte el Cuadernillo de Cuantías del Departamento (SW19) en www.welfare.ie

Para obtener más información sobre la Pensión de Viudedad y para Parejas de Hecho Supérstites

Visite www.welfare.ie/WWS o llame al (071) 915 7100



¿Cómo la solicito?

Si reside en la República de Irlanda, cumplimente el formulario de solicitud **WCP1** y envíelo, junto con los documentos justificativos pertinentes, a la dirección que figura a continuación. Para obtener el formulario, visite www.welfare.ie/forms y haga clic en el enlace «Fallecimientos».

Social Welfare Services

Department of Employment Affairs and Social Protection
College Road
Sligo
F91 T384

Si vive en un país de la UE o en un país con el que Irlanda mantiene un **Convenio Bilateral de Seguridad Social**, y ha cotizado al seguro social de ese país, debe solicitarlo al organismo de seguridad social de dicho país. Ellos nos enviarán la información relativa a su solicitud y los registros del seguro social pertinentes.

Importante: Debe solicitar la pensión en un plazo de seis meses a partir del fallecimiento de su cónyuge o pareja de hecho.

Soy viudo/a o pareja de hecho supérstite, pero no soy elegible para percibir la pensión. ¿Qué puedo hacer?

Si tiene	Debe solicitar
Menos de 66 años y tiene un hijo elegible	La Asignación para Familias Monoparentales para personas que han enviado
Menos de 66 años y no tiene un hijo elegible	La Pensión de Viudedad y Parejas de Hecho Supérstites (no contributiva)
Más de 66 años	La Pensión Estatal (no contributiva)

Cuantía máxima semanal por persona	
	Cuantía 2020
Viudo/a o pareja de hecho supérstite (menos de 66 años)	203€

La cuantía de cualquier prestación está sujeta a modificaciones. Para conocer las cuantías actuales, consulte el Cuadernillo de Cuantías del Departamento (SW19) en www.welfare.ie

Para obtener más información sobre la Pensión de Viudedad y para Parejas de Hecho Supérstites (no contributiva)

Visite www.welfare.ie/WWSNC o llame al (071) 915 7100



¿Cómo la solicito?

Para solicitarla, cumplimente el formulario **WP1**. Para obtener el formulario, visite www.welfare.ie/forms y haga clic en el enlace «Fallecimiento».

Envíe el formulario de solicitud **WP1** cumplimentado, junto con los documentos justificativos pertinentes, al Departamento:

Social Welfare Services

Department of Employment Affairs and Social Protection
College Road
Sligo
F91 T384

¿Cuánta personal de la Pensión de Viudedad y Parejas de Hecho Supérstites (no contributiva)?

Esta pensión consiste en una asignación, sujeta a evaluación de recursos económicos, a favor de una persona viuda o de una pareja de hecho superviviente que no resulta elegible para percibir una asignación de viudedad o para parejas de hecho supervivientes.

Esta asignación se destina a viudos o parejas de hecho supervivientes que **no tengan hijos a cargo**. Las personas con hijos a cargo pueden solicitar la Asignación para Familias Monoparentales o la Asignación Transitoria para Solicitantes de Empleo.

Puede solicitar la Pensión Estatal (no contributiva) cuando cumpla 66 años. Esta pensión está sujeta a impuestos, si bien es poco probable que los pague si la misma constituye su único ingreso.

¿Cómo puedo ser elegible?

Para ser elegible:

- Debe ser viudo/a o pareja de hecho superviviente;
- No debe cohabitar con otra persona;
- Debe superar una **evaluación de recursos económicos**;
- Debe ser **residente habitual** del Estado.

€ ¿Cuál es la cuantía de la pensión?

La cuantía de la pensión depende del resultado de la evaluación de recursos económicos. La tabla que figura en la página siguiente muestra la cuantía semanal máxima que una persona puede recibir si no percibe ingresos de ninguna fuente.

Cuantía semanal máxima por persona

Viudo/a o pareja de hecho supérstite (menos de 66 años)	203,00 €
--	----------

La cuantía de cualquier prestación está sujeta a modificaciones. Para conocer las cuantías actuales, consulte el Cuadernillo de Cuantías del Departamento (SW19) en www.welfare.ie

Para obtener más información sobre la Pensión de Viudedad y para Parejas de Hecho Supérstites (no contributiva)

Visite www.welfare.ie/WWSNC o llame al (071) 915 7100



¿Cómo la solicito?

Para solicitarla, cumplimente el formulario **WP1**. Para obtener el formulario, visite www.welfare.ie/forms y haga clic en el enlace «Fallecimientos».

Envíe al Departamento el formulario de solicitud **WP1** cumplimentado junto con los documentos justificativos pertinentes.

Social Welfare Services

Department of Employment Affairs and Social Protection
College Road
Sligo
F91 T384



Parte 3: Ayudas para cuidadores

Introducción

En esta parte de la guía se le informa sobre la Prestación para Cuidadores, la Ayuda para Cuidadores y el Subsidio de Apoyo a la Asistencia. Se le indican las condiciones para obtenerlos, cómo solicitarlos, las cuantías de pago y otros detalles de interés.

¿Qué es la Prestación para Cuidadores?

La Prestación para Cuidadores es una asignación destinada a las personas que abandonan su trabajo para ocuparse de una o más personas que necesitan cuidados y atención a tiempo completo.

¿Cómo puedo ser elegible para percibir la Prestación para Cuidadores?

Puede ser elegible para percibir la Prestación para Cuidadores si reúne estos requisitos:

Requisitos de edad

Es mayor de 16 años y menor de 66.

Requisitos laborales

- Ha trabajado durante al menos ocho semanas, consecutivas o no, en las últimas 26 semanas.
- Trabaja un mínimo de 16 horas semanales o 32 horas quincenales. No es necesario que cumpla este requisito si ha percibido la Prestación para Cuidadores durante las últimas 26 semanas.

- Renuncia a trabajar para ser un cuidador a tiempo completo y vive o está en condiciones de proporcionar cuidados y atención a tiempo completo a una persona que lo necesite y que no resida en una institución.

Requisitos relacionados con su situación vital

- No trabaja por cuenta propia ni ajena ni asiste a un curso de formación o educación durante más de 18.5 horas a la semana y gana un máximo de 332,50 € a la semana después de impuestos. **Nota:** debe acreditar que la persona a la que cuida asistencia adecuada mientras usted trabaja.
- No reside en un hospital, centro de convalecencia u otra institución similar, si bien continuará considerándose que proporciona atención y cuidados a tiempo completo si usted o la persona a la que cuida recibe tratamiento médico o de otro tipo en un hospital u otra institución durante menos de 13 semanas.

Requisitos relacionados con el seguro social (PRSI)

Debe cumplir con los requisitos de cotización al seguro social en función de ingresos. Si usted presenta una solicitud por primera vez, debe:

- Haber abonado 156 cotizaciones de clase A, B, C, D, E o H al seguro social en función de ingresos;

y

- Haber abonado 39 cotizaciones al seguro social en el **año de cotización vigente**;

o

- Haber abonado 39 cotizaciones al seguro social en los 12 meses anteriores a la fecha en que solicitó la Prestación para Cuidadores;

o

- Haber abonado 26 cotizaciones al seguro social en el año de cotización vigente y otras 26 en los 12 meses anteriores al año de cotización vigente.

Consulte la página 67 para obtener más información sobre las clases del seguro social en función de ingresos (PRSI), las personas comprendidas en las distintas clases y las prestaciones que cubre cada una de ellas.

¿Durante cuánto tiempo puedo percibir la Prestación para Cuidadores?

La Prestación para Cuidadores puede percibirse hasta un máximo de 104 semanas por cada persona a la que cuida.

Puede reclamar su pago en un solo período o en períodos por separado durante un máximo de 104 semanas. **Sin embargo**, si reclama la Prestación para Cuidadores durante menos de seis semanas seguidas en cualquier período, debe esperar otras seis semanas antes de poder reclamar de nuevo la prestación para atender a la misma persona.

Si está cuidando a más de una persona, puede recibir un pago por cada una de ellas durante 104 semanas. Esto puede dar lugar a que los períodos de cuidado se superpongan o transcurran al mismo tiempo.

Cobertura en caso de ausencia

Si se encuentra ausente, podrá disponer de cuidados y atención adecuados a tiempo completo para la persona a la que cuida.

La persona a la que cuida debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y necesitar cuidados y atención a tiempo completo
- o
- Ser menor de 16 años y percibir la Ayuda para Recibir Asistencia a Domicilio.

Se considera que una persona necesita recibir cuidados y atención a tiempo completo cuando:

- Necesite supervisión continua a fin de evitar peligros para ella misma;
 - o
 - Necesite supervisión continua y asistencia frecuente durante todo el día en lo referente a sus funciones corporales habituales;
- y
- Sea probable que necesite cuidados y atención a tiempo completo durante al menos 12 meses.

Cuidados a un menor

Puede obtener la Prestación para Cuidadores si cuida de un niño que reúne los requisitos para percibir la Prestación para Recibir Asistencia a Domicilio. No tiene que ser la persona que recibe la ayuda en favor del menor para que se le considere su cuidador.

€ ¿Cuál es la cuantía de la Ayuda para Cuidadores?

Desde el 25 de marzo de 2019

220 € a la semana

La cuantía de cualquier prestación está sujeta a modificaciones. Para conocer las cuantías actuales, consulte el Cuadernillo de Cuantías del Departamento (SW19) www.welfare.ie.

Para obtener más información sobre la Prestación para Cuidadores

Visite www.welfare.ie/Carers-Benefit or call (071) 919 3302



¿Cómo la solicito?

Para solicitarla, cumplimente el formulario **CARB1**. Incluya un informe médico firmado por la persona a la que cuidará. No necesita aportar un informe médico si cuida de un niño que percibe la Ayuda para Recibir Asistencia a Domicilio.

Para obtener el formulario, visite www.welfare.ie/forms y haga clic en el enlace «Cuidadores».

Envíe su formulario de solicitud **CARB1**, junto con los documentos justificativos pertinentes, a:

Carer's Benefit Section
Social Welfare Services Office
Government Buildings
Ballinalee Road
Longford
N39 E4E0

Importante: Debe solicitar la Prestación para Cuidadores 10 semanas antes de abandonar su trabajo.

¿Qué es la Ayuda para Cuidadores?

La Ayuda para Cuidadores es una asignación sujeta a evaluación de recursos económicos destinada a personas con ingresos bajos que cuidan a tiempo completo de una persona que padece una discapacidad o una enfermedad.

¿Cómo puedo ser elegible?

Puede ser elegible para percibir la Ayuda para Cuidadores si cumple estos **cuatro** requisitos:

Requisitos de edad

Tiene más de 18 años.

Requisitos laborales

- No trabaja por cuenta propia ni ajena ni asiste a un curso de formación o educación durante más de 18.5 horas a la semana y gana un máximo de 332,50 € a la semana después de impuestos. **Nota:** debe acreditar que la persona a la que cuida asistencia adecuada mientras usted trabaja.

Requisitos relacionados con su situación vital

- Es **residente habitual** del Estado Irlandés.
- Vive o puede proporcionar cuidados y atención a tiempo completo a una persona que los necesite y que no resida en una institución habitualmente.
- **No** reside en un hospital, centro de convalecencia u otra institución similar, si bien continuará considerándose que proporciona atención y cuidados a tiempo completo si usted o la persona a la que cuida recibe tratamiento médico o de otro tipo en un hospital u otra institución durante menos de 13 semanas.

Cobertura en caso de ausencia

Si se encuentra ausente, deberá ofrecer cuidados y atención adecuados a tiempo completo para la persona a la que cuida.

La persona a la que cuida for must meet these conditions:

- Ser mayor de 16 años y necesitar cuidados y atención a tiempo completo;
-
- Ser menor de 16 años y percibir la Ayuda para Recibir Asistencia a Domicilio.

Se considera que una persona necesita recibir cuidados y atención a tiempo completo cuando:

- Necesite supervisión continua a fin de evitar que se ponga en peligro;
-
- Necesite supervisión continua y asistencia frecuente durante todo el día en lo referente a sus funciones corporales habituales; y
- Sea probable que necesite cuidados y atención a tiempo completo durante al menos 12 meses.

€ ¿Cuál es la cuantía de la Ayuda para Cuidadores?

La cuantía depende del resultado de la evaluación de recursos económicos. La table siguiente muestra la cuantía máxima semanal que una persona puede recibir si no percibe ninguna fuente de ingresos.

Edad del cuidador	Cuantía máxima semanal
Cuidador de menos de 66 años	219,00 €
Cuidador de 66 años o más	257,00 €

La cuantía de cualquier prestación está sujeta a modificaciones. Para conocer las cuantías actuales, consulte el Cuadernillo de Cuantías del Departamento (SW19) en www.welfare.ie.

Para obtener más información sobre la Ayuda para Cuidadores

Visite www.welfare.ie/Carers-Allowance or call (043) 334 0000



¿Cómo la solicito?

Para solicitarla, cumplimente el formulario **CR1**. Incluya un informe médico firmado por la persona que cuidará. No necesita aportar un informe médico si cuida de un niño que percibe la Ayuda para Recibir Asistencia a Domicilio.

Para obtener el formulario, visite www.welfare.ie/forms y haga clic en el enlace «Cuidadores».

Envíe su formulario de solicitud **CR1**, junto con los documentos justificativos pertinentes, a:

Carer's Allowance Section
Social Welfare Services Office
Government Buildings
Ballinalee Road
Longford
N39 E4E0

¿Que és el Subsidio de Apoyo a la Asistencia?

El Subsidio de Apoyo a la Asistencia es un pago anual destinado a aquellos cuidadores que perciben la Ayuda para Cuidadores, la Prestación para Cuidadores o la Ayuda para Recibir Asistencia a Domicilio. También puede abonarse a determinados cuidadores que presten asistencia a tiempo completo. Los cuidadores pueden usar el subsidio de cualquier forma que deseen.

¿Cómo puedo ser elegible?

Será elegible automáticamente para recibir el Subsidio de Apoyo a la Asistencia si percibe:

- La Ayuda para Cuidadores;
- La Prestación para Cuidadores; o
- La Ayuda para Recibir Asistencia a Domicilio.

Si no percibe ninguna de estas asignaciones, todavía puede resultar elegible si reúne los siguientes requisitos.

Si vive con la persona a la que cuida y:

- Tiene más de 16 años;
- Reside de manera habitual en el Estado Irlandés con esa persona;
- Cuida a una persona a tiempo completo; y
- Ha cuidado a la persona en cuestión por un período de seis meses, período que incluye el primer jueves de junio.

Si no vive con dicha persona, debe poder ser localizado de forma rápida por teléfono o mediante una alarma u otro sistema directo de comunicación.

No será elegible para percibir el Subsidio de Apoyo a la Asistencia si:

- Trabaja más de 18.5 horas a la semana fuera de casa;
- Participa en un programa educativo o de formación más de 18.5 horas a la semana;
- Percibe la Prestación o la Ayuda para Solicitantes de Empleo.
- Ha suscrito cotizaciones de crédito; o
- Vive en un hospital, centro de convalecencia o institución similar.

Vive en un hospital, centro de convalecencia o institución similar.

€ ¿Cuál es la cuantía del Subsidio de Apoyo a la Asistencia?

La cuantía del subsidio es de 1.700 € para cada persona que cuide. Se paga una vez al año, habitualmente el primer jueves del mes de junio.

La cuantía de cualquier prestación está sujeta a modificaciones. Para conocer las cuantías actuales, consulte el Cuadernillo de Cuantías del Departamento (SW19) on www.welfare.ie.

Para obtener más información sobre el Subsidio de Apoyo a la Asistencia

Visite www.welfare.ie/CarersSupport or call (01) 673 2222



¿Cómo lo solicito?

Si está percibiendo la Ayuda o la Prestación para Cuidadores o la Ayuda para Recibir Asistencia a Domicilio no necesita solicitar el Subsidio de Apoyo a la Asistencia, se lo abonaremos automáticamente cada mes de junio.

Si **no** percibe ninguna de estas asignaciones, cumplimente el formulario **CSG1** por cada persona que cuide.

Puede obtener el formulario **CSG1**:

- Su Centro Intreo local,
- Su oficina local de asistencia social,
- Su Oficina de Información al Ciudadano local,

or

- Visitando www.welfare.ie/forms y haciendo clic en el enlace «Cuidadores».

Devuelva el formulario, junto con los documentos justificativos pertinentes, a:

Carer's Support Grant Section

Department of Employment Affairs and Social Protection
PO Box 10085
Dublin 2



Parte 4: Ayudas familiares

Introducción

Este apartado le proporciona información sobre el Paquete de Prestaciones Domésticas, el Plan de Viajes Gratuitos y el Plan de Ayuda para Combustible.

¿Qué es el Paquete de Prestaciones Domésticas?

El Paquete de Prestaciones Domésticas consiste en un conjunto de ayudas que le permiten hacer frente a los gastos de mantenimiento de su hogar. El paquete se encuentra disponible para todas aquellas personas mayores de 70 años y para personas menores de 70 años en determinadas circunstancias.

Solo una persona de cada hogar puede calificar para recibir el paquete en cualquier momento. Debe acreditar que es el beneficiario registrado en la dirección desde la que se solicita el paquete, por ejemplo, mediante la presentación de una factura de servicios públicos.

Si está de alquiler, el propietario de la casa debe hacer dos cosas:

- Confirmar por escrito que usted es su inquilino e incluir el MPRN (número de referencia del contador eléctrico) o proporcionar el número GPRN por escrito (número de referencia del contador del gas de la dirección en la que reside); y
- Confirmar que es usted el que paga sus facturas energéticas (ejemplo: puede enseñar un recibo a su nombre).

¿Cómo puedo ser elegible?

Los requisitos de elegibilidad para recibir el Paquete de Prestaciones Domésticas varían dependiendo de la edad que tenga y de la asignación que esté percibiendo del Departamento. Consulte los requisitos generales a continuación y los requisitos que le conciernan en las páginas 52 - 63.

Todos los beneficiarios deben satisfacer los **requisitos generales** del paquete. Dichos requisitos son:

- Ser **residente legal** y vivir de forma permanente en el Estado;
- Solo una persona en cada hogar puede solicitar esta prestación;
- Si solicita una ayuda para electricidad o gas natural, debe ser cliente registrado de la compañía de gas o electricidad en cuestión; **y**
- Confirmar su identidad a través del **proceso de registro SAFE** cuando el Departamento lo solicite. Cuando haya realizado el registro SAFE, el Departamento le enviará una Tarjeta de Servicios Públicos.

También puede optar al Paquete de Prestaciones Domésticas si cumple **uno** de los siguientes requisitos:

1. Tiene más de 70 años.
2. Percibe la Ayuda para Cuidadores. Debe vivir y proporcionar cuidados a tiempo completo a la persona que está cuidando.

3. Tiene entre 66 y 70 años y percibe:
 - La Pensión Estatal (contributiva);
 - La Pensión Estatal (no contributiva);
 - La Pensión de Viudedad o de Pareja de Hecho Supérstite (contributiva);
 - La Ayuda o la Prestación para Mujeres Desamparadas; y
 - La Pensión de Viudedad ordinaria de la Garda del Ministerio de Justicia e Igualdad; o
 - Una pensión/prestación de seguridad social similar o una prestación de un Estado miembro de la UE o de un país con el que Irlanda mantenga un **Convenio Bilateral de Seguridad Social**.
4. Tiene menos de 66 años y percibe:
 - La Pensión de Discapacidad;
 - La Pensión de Invalidez;
 - La Pensión por Ceguera;
 - El Complemento por Incapacidad o la Compensación de Trabajadores con Pensión por Incapacidad (durante al menos 12 meses); o
 - Una pensión/prestación de seguridad social similar o una prestación de un Estado miembro de la UE o de un país con el que Irlanda mantenga un **Convenio bilateral de Seguridad Social**.
5. Cuida de una persona que perciba la **Ayuda por Asistencia Constante**.
6. Tiene entre 66 y 70 años y supera una evaluación de recursos económicos.

€ ¿Cuál es la cuantía del Paquete de Prestaciones Domésticas?

Ayuda	Cuantía
Electricidad o gas	35 € al mes
Licencia de televisión	Una vez califique para recibir el Paquete de Prestaciones Domésticas, podrá obtener una Licencia de Televisión gratuita a partir de la próxima fecha de renovación. Puede solicitarla en el formulario del paquete (consulte el apartado «¿Cómo lo solicito?» en la página 51).

La cuantía de cualquier prestación está sujeta a modificaciones. Para conocer las cuantías actuales, consulte el Cuadernillo de Cuantías del Departamento (SW19) en www.welfare.ie



¿Cómo la solicito?

Puede obtener el formulario de solicitud **HB1** en:

- Su Centro Intreo local;
- Su oficina local de asistencia social;
- Su Oficina de Información al Ciudadano local; o
- Visitando www.welfare.ie/forms y haciendo clic en el enlace «Otras Ayudas».

Devuelva su solicitud, junto con los documentos justificativos pertinentes, a:

Household Benefits Section

Department of Employment Affairs and Social Protection

Social Welfare Services

College Road

Sligo

F91 T384

¿Qué es el Plan de Viajes Gratuitos?

El Plan de Viajes Gratuitos le permite desplazarse de forma gratuita en todos los transportes públicos de titularidad estatal, lo que incluye el autobús, el tren y el LUAS de Dublín, con algunas excepciones.

Toda persona mayor de 66 años que viva de forma legal y permanente en el Estado tiene derecho a acogerse al Plan de Viajes Gratuitos. Algunas personas menores de 66 años también pueden ser elegibles.

Si reúne los requisitos para acogerse al Plan, obtendrá un abono que le permitirá viajar gratuitamente en transporte público. Debe mostrar la tarjeta a fin de hacer uso de este plan.

Abono Gratuito para Acompañantes

En determinados casos puede obtener una Abono Gratuito para Acompañantes. Se trata de una tarjeta que permite a un acompañante desplazarse con usted de forma gratuita. Nadie más puede usar su Tarjeta de Viajes Gratuitos, esta es solo para usted.

Los desplazamientos gratuitos también se ofrecen en un número limitado de servicios operados por empresas privadas de autobús. Los operadores privados de autobús que han optado por el Plan de Viajes Gratuitos admiten este tipo de tarjetas. Debe ponerse en contacto con el Departamento para comprobar si su operador privado de autobuses acepta las Tarjetas de Viajes Gratuitos.

Cuando utilice su Tarjeta de Viajes Gratuitos, debe seguir las normas que aplican a la clase de transporte que utiliza.

¿Cómo puedo ser elegible?

Puede tener derecho a desplazarse gratuitamente si reside de forma legal y permanente en el Estado. Las reglas a continuación también aplican.

Edad

Tiene derecho a acogerse al Plan de Viajes Gratuitos si es mayor de 66 años.

Percibir prestaciones

Puede tener derecho a desplazarse de forma gratuita si percibe:

- La Ayuda por Discapacidad;
- La Pensión por Ceguera;
- La Ayuda para Cuidadores; o
- La Pensión por Invalidez del Departamento.

Asignaciones en el lugar de trabajo

También podría tener derecho acogerse al Plan si percibe el Complemento por Incapacidad o la Compensación de Trabajadores con Pensión por Incapacidad por un mínimo de 12 meses.

Pensión por Ceguera

Si es ciego o padece alguna discapacidad visual y satisface los requisitos médicos para percibir la Pensión por Ceguera, puede tener derecho a acogerse al Plan de Viajes Gratuitos.

Cuidadores

Puede tener derecho a acogerse al Plan si ejerce como cuidador de una persona que recibe:

- La Ayuda por Asistencia Constante; o
- La Ayuda por Familiares a Cargo del Departamento.

Asignaciones desde el extranjero

Puede tener derecho a acogerse al Plan si percibe una asignación por invalidez de la seguridad social o una asignación similar por parte de:

- Otro Estado miembro de la UE; o
- Un país con el que Irlanda mantenga un Convenio de Seguridad Social durante un mínimo de 12 meses.

Viudos/as o parejas de hecho supérstites

Puede tener derecho a acogerse al Plan de Viajes Gratuitos si es viudo/a o pareja de hecho supérstite mayor de 60 años. En este caso, su cónyuge o pareja de hecho fallecida debe haber sido titular de un abono de transporte gratuito, y usted debe percibir una de las asignaciones que figuran a continuación:

- Pensión de Viudedad;
- Pensión de Viudedad y Parejas de Hecho Supérstites (contributiva);
- Pensión de viudedad y Parejas de Hecho Supérstites (no contributiva);

- Asignación para Familias Monoparentales;
- Pensión de viudedad ordinaria de la Garda; o
- Pensión por Fallecimiento en el marco del Plan de Accidentes Laborales. Nota: dicha pensión puede consistir en una pensión de seguridad social similar o una prestación de un Estado miembro de la UE o de un país con el que Irlanda mantenga un **Convenio Bilateral de Seguridad Social**.

Para obtener más información sobre el Plan de Viajes Gratuitos

Visite www.welfare.ie/FreeTravel o llame al (071) 915 7100



¿Cómo lo solicito?

Si tiene más de 66 años

El Departamento de Asuntos Laborales y Protección Social le enviará la Tarjeta de Viajes Gratuitos automáticamente si:

- Tiene más de 66 años;
- Percibe una pensión de asistencia social; y
- Ha confirmado su identidad a través del proceso **de registro SAFE** cuando así se le solicite.

Si tiene menos de 66 años

Si tiene menos de 66 años y ha confirmado su identidad a través del proceso de registro SAFE, obtendrá una Tarjeta de Viajes Gratuitos automáticamente si le conceden:

- La Pensión de Invalidez;
- La Pensión por Ceguera;
- La Ayuda por Discapacidad; o
- La Ayuda para Cuidadores.

Si no ha realizado el Si no ha realizado el registro SAFE, se le solicitará que lo haga antes de que el Departamento le envíe la tarjeta.

Puede obtener el formulario de solicitud **FT1** en:

- Su Centro Intreo o su oficina de asistencia social locales;
- Su Oficina de Información al Ciudadano local; o
- Visite www.welfare.ie/forms y haga clic en el enlace «Otras Ayudas».

Devuelva su solicitud, junto con los documentos justificativos pertinentes, a este Departamento:

Free Travel Section

Department of Employment Affairs and Social Protection
Social Welfare Services
College Road
Sligo
F91 T384

¿Qué es la Ayuda para Combustible?

La Ayuda para Combustible es una asignación sujeta a evaluación de recursos económicos destinada a ayudarle a sufragar el coste de la calefacción de su vivienda durante los meses de invierno. El Departamento la abona a aquellas personas que perciben una ayuda de asistencia social a largo plazo (15 meses o más). Sólo se abona una ayuda por cada cada hogar. La Ayuda para Combustible es un complemento de su asignación de asistencia social.

La temporada para conceder la Ayuda para Combustible comienza normalmente en octubre de cada año y finaliza en abril.

¿Cómo puedo ser elegible?

Si percibe una asignación sujeta a evaluación de recursos económicos, por ejemplo, la Pensión Estatal (no contributiva), se considerará que ha satisfecho la evaluación de recursos. Esto significa que será elegible para percibir la Ayuda para Combustible.

Si no percibe una asignación sujeta a evaluación de recursos económicos sino en base al registro del seguro social, por ejemplo, la Pensión Estatal (contributiva), tendrá que superar una evaluación de recursos económicos para tener derecho a percibir la Ayuda para Combustible.

Podría recibir la Ayuda para Combustible si percibe alguna de las asignaciones siguientes:

- Pensión Estatal (contributiva o no contributiva);
- Pensión de Viudedad o de Pareja de Hecho Supérstite (contributiva o no contributiva);
- Plan de Accidentes Laborales;
- Pensión por Ceguera;
- Pensión de Invalidez;

- Prestación por Discapacidad;
- Prestación o Ayuda para Mujeres Desamparadas; la Asignación de Familias Monoparentales;
- Asignación del Tutor (contributiva o no contributiva);
- Ayuda para Solicitantes de Empleo (durante más de 15 meses);
- Asistencia Agrícola;
- Ayuda de Prejubilación;
- Ayuda Básica de asistencia Complementaria;

La mitad de la cuantía de la Ayuda para Cuidadores con otra asignación de asistencia social que califique.

Situación de vida:

Podría ser elegible para percibir la Ayuda para Combustible si vive solo o con:

- Un cónyuge, pareja de hecho o cohabitante y/o hijos a su cargo;
- Otras personas que reciban alguna de las asignaciones que califiquen y que sean elegibles para percibir la Ayuda para Combustible por derecho propio;
- Una persona que perciba la Ayuda o la Prestación para Cuidadores y que cuide de usted, de su cónyuge, pareja o cohabitante a tiempo completo;
- Una persona que perciba la Ayuda para Solicitantes de Empleo o la Ayuda Básica de Asistencia Complementaria.

€ ¿Cuál es la cuantía?

La cuantía es de 24,50 € a la semana de octubre a abril de cada año.

Las personas que reciben determinadas prestaciones de asistencia social pueden recibir el importe total de su Ayuda para Combustible en dos pagos únicos. El primer pago se abona normalmente a principios de octubre y el segundo en enero.

¿Cómo consigo que mi asignación se abone en dos pagos únicos?

Para que se le abone la Ayuda para Combustible en dos pagos únicos, cumplimente el formulario **FACPF1** al menos un mes antes de la fecha de vencimiento del primer pago único. El formulario también se encuentra disponible en:

- La oficina de correos local;
- El Centro Intreo;
- La oficina de asistencia social.

También puede enviar un mensaje de texto con las palabras **FORM FUEL CHANGE** seguidas de su nombre y dirección a **51909**.

Para obtener más información sobre la Ayuda para Combustible

Visite www.welfare.ie/Fuel



¿Cómo la solicito?

Si es la primera vez que solicita la Ayuda para Combustible, necesitará cumplimentar el formulario de solicitud **NFS1**. También puede obtener el formulario en:

- Su oficina de correos local; o
- Envíe un mensaje con las palabras **FORM FUEL** seguidas de su nombre y dirección al **51909**.

Solicite la ayuda antes del inicio de la temporada de calefacción. Si la solicita de forma posterior, el Departamento no podrá retrotraer su ayuda.

¿Necesito volver a enviar una solicitud cada año?

No es necesario que vuelva a solicitar la Ayuda para Combustible cada año mientras sus circunstancias no varíen y siga percibiendo la misma asignación de asistencia social.

Si no percibe ninguna asignación de asistencia social, su Ayuda para Combustible puede abonarse directamente en la cuenta que posea en una institución financiera o cobrarla en su oficina de correos local.

¿Dónde solicito la Ayuda para Combustible?

Su asignación

Envíe su solicitud a

- Pensión de Invalidez
- Prestación por Incapacidad
- Complemento de Incapacidad

**Department of Employment
Affairs and Social Protection**
Social Welfare Services
Office Government Buildings
Ballinalee Road
Longford
N39 E4E

Teléfono: (043) 334 0000

- Ayuda para Solicitantes de Empleo de Larga Duración (15 meses)
- Asistencia Agrícola
- Asignación para Familias Monoparentales y Asignación Transitoria para Solicitantes de Empleo

Envíe su formulario de solicitud cumplimentado a su Centro Intreo local o a su oficina de asistencia social.

¿Dónde solicito la Ayuda para Combustible?

Su asignación

- Pensión de Viudedad o de Pareja de Hecho Supérstite (contributiva)
- Pensión de Viudedad o de Pareja de Hecho Supérstite (no contributiva);
- Ayuda o Prestación para Mujeres Desamparadas
- Pensión Estatal (contributiva o no contributiva)
- Pensión por Ceguera
- Asignación al Tutor (contributiva)
- Asignación al Tutor (no contributiva)

Envíe su solicitud a

**Department of Employment
Affairs and Social Protection**
Social Welfare Services
College Road
Sligo
F91 T384

Teléfono: (071) 915 7100

Where do I apply for Fuel Allowance?

Su asignación

Envíe su solicitud a

Ayuda de Asistencia Social
Complementaria de Larga
Duración (15 meses)

Al representante del
**Departamento de Asuntos
Laborales y Protección Social**
(denominado anteriormente
el Funcionario de Bienestar
Comunitario) de su Centro
Intreo local.

Personas que reciben
asignaciones de un país sujeto
a la normativa de la UE o de
un país con el que Irlanda
mantiene un acuerdo **Acuerdo
Bilateral de Seguridad social**.
La asignación debe ser
equivalente a una de las
asignaciones elegibles que
figuran en la lista.

National Fuel Scheme
Social Welfare Services
College Road
Sligo
F91 T384

Teléfono: (071) 915 7100

Información adicional

Más información sobre el seguro social en función de ingresos (PRSI)	65
Descripción de las personas que cotizan en las clases del seguro social en función de ingresos (PRSI) mencionadas en esta guía	67
¿Qué clase del seguro social en función de ingresos (PRSI) cubre cada prestación para ancianos?	69
Glosario	71
Cuantías para adultos e hijos elegibles 2019	76
Información adicional	78

Más información sobre el seguro social en función de ingresos

Si trabaja por cuenta ajena o por cuenta propia, cotizará en una clase particular del seguro social en función de ingresos (PRSI).

En este apartado encontrará dos tablas que esperamos que le resulten de utilidad.

La Tabla 1 muestra en qué clase del seguro social (PRSI) cotizan los diferentes trabajadores. En su nómina se indica la clase del seguro social (PRSI) en la que cotiza. Si trabaja por cuenta propia, es probable que cotice en clase S del seguro social (PRSI). La Tabla 1 se encuentra en la página 67.

La tabla 2 muestra para qué ayudas de asistencia social puede ser elegible en función de la clase del seguro social (PRSI) en la que cotice. La Tabla 2 se encuentra en la página 69.

Important

Si es un empleado que cotiza en clase A del seguro social solicite a su empleador que la cambie a clase J cuando cumpla 66 años.

Si es un trabajador por cuenta propia que cotiza en clase S del seguro social, deberá cotizar al seguro en clase M una vez cumpla 66 años.

Es importante que haga lo anterior porque, una vez alcanzada la edad en la que puede solicitar la Pensión Estatal (actualmente fijada en 66 años), ya no tendrá que cotizar al seguro social PRSI, incluso si continúa trabajando. **El número de cotizaciones al seguro social que figuren en el registro del seguro social es asimismo importante.**

Para ser elegible para percibir las prestaciones y las asignaciones de esta guía, necesitará haber cotizado al seguro social (PRSI). A lo largo de esta guía procuramos explicar el número de cotizaciones necesarias para tener derecho a percibir determinadas prestaciones sociales, si bien ello resulta complicado y está fuera del alcance de la presente guía. Le recomendamos que solicite una copia del registro del seguro social en línea en www.mywelfare.ie o llamando al **(01) 471 5898** y marcando la opción 4. En este registro se indicará cuántas cotizaciones ha aportado por cada año trabajado. **Puede obtener información adicional en su Centro Intreo local o en la oficina local de asistencia social.**

¿Cómo puedo acceder al registro del seguro social en línea?

Debe contar con un identificador MyGovID verificado para acceder a los servicios de MyWelfare.ie.

Acceda a MyWelfare iniciando sesión con su identificador MyGovID – su nombre de usuario (dirección de correo electrónico) y la contraseña.

Descubra cómo registrarse y obtenga más información sobre el identificador MyGovID en www.mygovid.ie.

¿El seguro social al que coticé en otro país cuenta?

Puede hacer uso de las cotizaciones al seguro social que haya abonado en otro Estado miembro de la UE o en un país con el que Irlanda haya suscrito un convenio bilateral de seguridad social a fin de alcanzar el número de cotizaciones necesarias para obtener una prestación de asistencia social.

Existen requisitos adicionales para algunos planes (como la Prestación para Solicitantes de Empleo) existen requisitos adicionales que deberá cumplir antes de que podamos incluir el registro del seguro social de otro país. Consulte el apartado «Prestación para Solicitantes de Empleo» en la página 10 para obtener más información al respecto.

Tabla 1: Descripción de las personas que cotizan en las clases del seguro social (PRSI) en función de ingresos mencionadas en esta guía

Clase de cotización	Descripción de las personas cubiertas por cada una de las principales clases de cotización al seguro social en función de ingresos mencionadas en esta guía.
Clase A	<ul style="list-style-type: none"> • Empleados del sector industrial, comercial y servicios que ganan más de 38 euros antes de aplicar deducciones • Funcionarios públicos contratados a partir del 6 de abril de 1995 • Trabajadores comunitarios contratados a partir del 6 de abril de 1996
Clase B	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios permanentes y Gardaí contratados antes del 6 de abril de 1995 • Médicos y dentistas empleados por la administración pública contratados antes del 6 de abril de 1995
Clase C	<ul style="list-style-type: none"> • Oficiales del Ejército y miembros del Servicio de Enfermería del Ejército reclutados antes del 6 de abril de 1995
Clase D	<ul style="list-style-type: none"> • Empleados permanentes y pensionistas de la función pública contratados antes del 6 de abril de 1995
Clase E	<ul style="list-style-type: none"> • Clérigos empleados por el cuerpo Representativo de la Iglesia en Irlanda
Clase H	<ul style="list-style-type: none"> • Personal de las fuerzas de defensa
Clase P	<ul style="list-style-type: none"> • Pescadores que trabajan por cuenta propia
Clase S	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores por cuenta propia, incluidos determinados administradores de sociedades, empresarios individuales y algunas personas ingresos superiores a 5.000 € provenientes de inversiones, alquileres y mantenimiento

Importante: Si es un empleado que cotiza en clase A del seguro social, solicite a su empleador que la cambie a clase J cuando cumpla 66 años. En su nómina se indica la clase del seguro social en la que cotiza.

Si es un trabajador por cuenta propia que cotiza en clase S del seguro social, deberá cotizar al seguro en clase M una vez cumpla 66 años.

Una vez obtenga la Pensión Estatal, debe cambiar a clase J y M de modo que no cotice al seguro social.

¿Qué clase del seguro social en función de ingresos (PRSI) cubre cada prestación para ancianos?

Depende, si cotiza al seguro social en clase A, que es la que se aplica a la mayoría de las personas que han trabajado, tiene derecho a solicitar las cuatro prestaciones que se indican a continuación.

Sin embargo, si cotiza en clase P, solo tiene derecho a solicitar la Prestación para Solicitantes de Empleo (versión limitada).

Tabla 2: Clases de asignaciones del seguro social (PRSI) y prestaciones a las que califica

Clases del seguro social:	A	B	C	D	E	H	P	S
Prestaciones:								
Prestación para Cuidadores	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Ver nota		
Pensión estatal contributiva	Sí				Sí	Sí		Sí
Prestación para Solicitantes de Empleo	Sí					Sí	Sí – Prestación limitada	
Pensión de Viudedad o de Pareja de Hecho Súperstite	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Ver nota		Sí

Nota: Los miembros de las Fuerzas de Defensa cotizan en clase H y solo tienen derecho a percibir la Prestación para Cuidadores, la Prestación de Viudedad y de Pareja de Hecho Supérstite (contributiva) mientras estén en activo.

Recuerde: El estatus del seguro social (PRSI) constituye únicamente una parte de los requisitos de elegibilidad. Consulte el apartado relativo a la prestación correspondiente para ver qué otros requisitos pueden resultar de aplicación.

Glosario

Convenio bilateral de seguridad social:

Es un acuerdo celebrado entre Irlanda y otro país Protege los derechos de pensión de los irlandeses que van a trabajar otro país y de los que vienen a trabajar a Irlanda.

Ayuda por Asistencia Constante:

Se trata de una ayuda que puede abonarse semanalmente como un incremento de la Pensión por Incapacidad si padece una incapacidad tan grave que necesita que alguien (un pariente u otra persona) le preste asistencia diaria en su domicilio a fin de atender sus necesidades personales durante un período de al menos 6 meses. El derecho a percibir la prestación por asistencia permanente se fundamenta en la recomendación del asesor médico del Departamento de Asuntos Laborales y Protección Social.

No percibirá la Ayuda por Asistencia constante en ningún periodo si se encuentra en un hospital o en una institución similar. La Ayuda por Asistencia Constante no se abona fuera de la UE.

Año de cotización vigente:

El año de cotización vigente es el penúltimo ejercicio fiscal completo anterior al año en el que usted presenta su solicitud. Por ejemplo, si usted presente su solicitud en 2018, el año de cotización vigente es 2016.

Residente habitual:

Ser un residente habitual implica que vive en Irlanda y que puede acreditar que mantiene un vínculo estrecho con el Estado: por ejemplo, que nació y creció en Irlanda, que tiene familiares cercanos que viven aquí, etc. Contemplamos cuatro factores principales para decidir si usted es residente habitual del Estado. Estos son:

1. Tener derecho a vivir en Irlanda;
2. El período de tiempo que ha vivido en Irlanda;
3. Si ha vivido en Irlanda de forma continuada; y
4. Su situación general de vida en Irlanda.

Puede ser residente habitual y aún así pasar tiempo fuera de Irlanda durante unas vacaciones cortas, viajando o estudiando. Si este es un requisito para percibir su asignación, debe continuar siendo residente habitual mientras la percibe.

Empleo asegurable:

La actividad laboral de aquellas personas de entre 16 y 66 años procedente de diversos tipos de empleo sujeta a cotización al seguro social en función de ingresos.

Registro asegurable (de empleo) / Registro del seguro social en función de ingresos (PRSI):

Es el registro que mantiene el Departamento de todas las cotizaciones que abona al seguro social en función de ingresos cuando desempeña un empleo asegurable.

Para consultar su registro de seguro social (la información relativa a su empleo asegurable), necesita contar con su número PPS y acceder a su registro en línea en **www.welfare.ie**. Para obtener su registro también necesitará crear una cuenta (cuenta MyGovID). Una vez lo haga, podrá:

- Solicitar una copia de su registro de cotizaciones al seguro (la Declaración de Cotizaciones) para que se envíe a la dirección archivada;
-
- Llamar a nuestra Sección de Registros al 01 471 5898 y seleccionar la opción 4 para que le envíen una copia.

Evaluación de recursos económicos:

Por medio de la evaluación de recursos económicos averiguamos si reúne los requisitos para recibir prestaciones y ayudas. Esto depende de sus ingresos, del valor de cualquier propiedad que posea (además de su casa) y de los ahorros que posea. La evaluación de recursos económicos comprende sus ingresos y los ingresos de su cónyuge o pareja. La evaluación se lleva a cabo para determinar la cantidad que le abonaremos si es elegible.

MyGovID:

Se trata de una cuenta individual que le permite utilizar los servicios en línea de muchos departamentos gubernamentales. Para registrarse y crear una cuenta MyGovID verificada, necesitará disponer de una tarjeta de servicios públicos y un teléfono móvil. Para obtener más información y crear la cuenta, visite **www.MyGovID.ie**.

MyWelfare:

Es el portal en línea de los servicios de asistencia social. Le brinda acceso en línea a dichos servicios, lo que incluye concertar citas y solicitar algunas de las prestaciones de esta guía. Es seguro y accesible desde todos los dispositivos. Para obtener más información, visite: www.mywelfare.ie.

P45:

Es el documento que recibe un empleado cuando abandona su trabajo. Muestra su salario total hasta la fecha de salida, así como los impuestos y el seguro social en función de ingresos (PRSI) que el empleador ha deducido.

La Ayuda por Familiares a Cargo:

Este es una asignación que se abona como complemento de la Pensión Estatal a aquellas personas mayores de 66 años que cuidan a tiempo completo de un pariente cercano. La persona que está siendo atendida debe obtener una asignación elegible del Departamento.

Adulto elegible:

Cuando los ingresos de su cónyuge o pareja son inferiores a un determinado nivel y usted recibe un aumento en su asignación por ese concepto.

Hijo elegible:

Al hecho de recibir una suma de dinero adicional en beneficio de su hijo se le denomina aumento a favor de un hijo elegible.

Para obtener dicho aumento, su hijo debe:

- Vivir con usted en el Estado;
- Tener la edad correcta para percibir la asignación que solicita (la edad varía de un plan a otro); y
- No hallarse bajo custodia judicial.

Proceso de registro SAFE:

El proceso que utiliza el Departamento para establecer y verificar la identidad de una persona a fin de asegurar que la persona que usa el servicio es quien dice ser. Cuando se registre en línea para utilizar dicho servicio, se le pedirá que asista a un Centro Intreo de su elección para obtener una Tarjeta de Servicios Públicos. En su Centro Intreo local recibirá la ayuda que necesite para realizar este proceso. Es necesario que supere este proceso a fin de obtener servicios como la Ayuda de Viajes Gratuitos.

Registro del seguro social:

Consulte el apartado «Registro Asegurable» en la página 73.

Ingresos no salariales:

Algunos ejemplos de este tipo de ingresos son: ingresos procedentes de alquileres, ingresos derivados de inversiones, dividendos (dinero destinado a los accionistas de una empresa) e intereses sobre depósitos y ahorros. Estos ingresos están sujetos a cotización al seguro social (PRSI).

Incremento de las cuantías para adultos e hijos elegibles (2019)

Asignaciones del seguro social:

Asignaciones	Adulto	Hijo menor de 12 años	Hijo mayor de 12 años
Pensión Estatal (contributiva)			
Adulto menor de 66 años	165,40 €	36 €	40 €
Adulto mayor de 66 años	222,50 €	36 €	40 €
Pensión de Viudedad y de Pareja de Hecho Supérstite (contributiva)	No aplica	36 €	40 €
Pensión por Invalidez	148,90 €	36 €	40 €
Prestación para Cuidadores	No aplica	36 €	40 €
Prestación por Incapacidad	No aplica	36 €	40 €
Prestación para Solicitantes de Empleo	134,70 €	36 €	40 €

Asignaciones de asistencia social

Asignación	Adulto	Hijo menor de 12 años	Hijo mayor de 12 años
Pensión Estatal (no contributiva)	156,60 €	36 €	40 €
Ayuda para Cuidadores	No aplica	36 €	40 €
Prestación por Incapacidad/ Pensión por Ceguera	134,70 €	36 €	40 €
Pensión de Viudedad y de Pareja de Hecho Supérstite (no contributiva)	No aplica	36 €	40 €
Asignación para Familias Monoparentales	134,70 €	36 €	40 €
Ayuda para Solicitantes de Empleo	No aplica	36 €	40 €
De 18 a 24 años	112,70 €	36 €	40 €
Mayores de 25 años	134,70 €	36 €	40 €

Más información

Este cuadernillo se concibe como una guía exclusivamente dado que no pretende ofrecer una interpretación legal de la información

Para obtener más información, visite www.welfare.ie o llame a su Centro Intreo o a la oficina de asistencia social de su localidad, donde el personal podrá asistirle y asesorarle.



**An Roinn Gnóthaí Fostaíochta
agus Coimirce Sóisialaí**
Department of Employment Affairs
and Social Protection